



NOTARIUS PUBLICUS
PANAMA

FO3IALA-08262

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la Santa Directiva de
da el día 25 de julio de

Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada GLASTONBURY TRADING, S.A., celebrada el día 25 de julio del 2008, en la cual se otorga Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE.

Panamá, 25 de Julio del 2008

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre.

a los **veinticinco (25)** días del mes de **Julio** del año **dos mil ocho (2008)**, ante mí, **Licenciado**

CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cuarenta y siete - ochocientos dos (8-147-802).

compareció personalmente el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, varón, panameño, mayor de

edad, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número **ocho -setenta y tres - sesenta y nueve (8-73-69)**, persona a quien conozco, en su carácter de

Agente Residente en Panamá de la sociedad anónima denominada GLASTONBURY TRADING,

S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, bajo la Ficha doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres (297453), Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.

me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, el Acta de una Reunión

Extraordinaria de la Junta Directiva de la expresada sociedad, celebrada el día 25 de Julio del

2008, en la cual se otorga Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor **MIGUEL PEÑA VALLE**. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias

que soliciten los interesados. Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los

testigos instrumentales Señores **SIMION RODRIGUEZ**, varón, con cédula de identidad personal

número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-200), y GINA VACCARO DE

GAUDIANO, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos diez - dos

mil seiscientos veinte (8-210-2620), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su

aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. _____

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número **DIECISEIS MIL SETECIENTOS**

DIECINUEVE _____ **16,719**

(fdos.) RAUL EDUARDO VACCARO — SIMION RODRIGUEZ — GINA VACCARO DE GAUDIANO -

NOTARIA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DEL CANTON DE PANAMA

SECRETARIA DE ECONOMIA

— CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito. —

— ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE —

— LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA —

— "GLASTONBURY TRADING, S.A." —

Una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad GLASTONBURY TRADING, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 297453, Rollo 44838, Imagen 31, se llevó a cabo en las oficinas de la empresa situadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintidós (25) de Julio del dos mil ocho (2008), previa convocatoria.

Estuvieron presentes la totalidad de los Directores de la sociedad a saber: GABRIEL AGUILAR PITY, MARIA BATISTA DE UPEGUI y BENITO PERALTA CORTEZ, existiendo así el quórum reglamentario.

Actuó como Presidente de la Reunión, el señor GABRIEL AGUILAR PITY, Presidente titular de la sociedad y como Secretario de la Reunión, actuó el señor BENITO PERALTA CORTEZ, Secretario titular de la misma.

El Presidente de la Reunión informó que para conveniencia de los negocios que emprendía la sociedad, era necesario que la misma otorgue un Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE, para actuar INDIVIDUALMENTE en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo.

Después de amplia discusión sobre este asunto, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:

RESUELVESE: OTORGAR, como en efecto se OTORGA un Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, titular del Pasaporte N° 0904192325, para que actúe INDIVIDUALMENTE en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo y pueda en nombre de dicha sociedad ejercer el presente PODER de acuerdo a las siguientes facultades:

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar, en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en proindivisión, o en sociedad con personas físicas o

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

jurídicas, comprar, vender y/o integrar cuotas sociales, de sociedades de responsabilidad limitada, acordar, otorgar, consentir, reconocer, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo género de obligaciones reales y personales, y de actos jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y convenciones de administración, disposición y/o administración, enajenación a título oneroso, por precios, sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones, plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio del mandatario, entre otros, adquirir, prometer, asociar, vender, ceder, permutar, adjudicar, tradicionar, transar, hipotecar, prender, caucionar, reconocer, dominio y demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y cesación de indivisiones de condominios, consentir solidaridad o indivisibilidad de todo género de obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en préstamo, en depósito, en prenda, o en comodato, cobrar y percibir créditos actuales y futuros, y cualesquiera sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o importe de los préstamos que contraiga para la sociedad, recibirse de cualesquiera bienes propios que se entreguen en cumplimiento de obligaciones, prorrogar, modificar, novar, rescindir, anular, disolver, consentir, rescisiones, confirmar, delegar, subrogar, aceptar delegaciones de todo género de obligaciones y convenciones y demás actos, exigir prestaciones emanadas de fuentes extracontractuales.

SEGUNDO: Abrir cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados, que se depositen, y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros, de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias, oficiales o particulares y en especial, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales o civiles percibiendo sus importes.

TERCERO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples, con o sin garantía reales o personales, en dinero efectivo, en cédulas o títulos hipotecarios, o en cualquier forma, aceptando y firmando en su caso, toda clase de reglamentos o disposiciones de las Leyes Orgánicas o Estatutos de las instituciones prestamistas, incluso de que las hipotecas que se constituyen, garanticen con un nuevo crédito o suplemento, los créditos concedidos.

CUARTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza o carácter, ya sea con el mismo mandatario, u otras personas, fijar sus bases o contratos, que han de regir su

078013

funcionamiento, efectuar cualquier clase de aportes del Capital de las mismas, aceptar cargos de las gerencias o directores, asistir a las asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas, suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos o privados, cobrar cupones de título y dividendos de acciones. _____

QUINTO: Arrendar cofres "forts" o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas, o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. _____

SEXTO: Concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, como así a asambleas ordinarias o extraordinarias, votar aumentos y reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los Estatutos Sociales por la representación que envisten, conceder y solicitar quitas y esperas, pedir concursos y quiebras de deudores de la sociedad. _____

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del estado Legislativo Municipal, entidades autónomas, servicios descentralizados, Aduana, Correos y Telégrafos, oficinas recaudadoras de Impuestos Nacionales o Municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones, Institutos de previsión de jubilaciones, pensiones, cajas de compensación y de asignaciones familiares, Institutos de Trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. _____

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquiera clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar, liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones. _____

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o los importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos totales o parciales, por toda suma recibida o pagada, recibir en pago de lo que deba a la sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. _____

DECIMO: Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento. _____

DECIMO PRIMERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y en defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuras, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos, entre otros, los de interponer, oponer, contestar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales,

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Esta Escritura consta de tres (3) páginas.

21 ENE 2027

se conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2786 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978. DOY FE Que la copia precedente
que consta de folios es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil



16 MAY 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil